

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	21.855.177
2	Impuestos indirectos	15.458.085
3	Tasas y otros ingresos	71.113.991
4	Transferencias corrientes	25.068.699
5	Ingresos patrimoniales	928.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	700.000
7	Transferencias de capital	12.328.524
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	1.000
TOTAL INGRESOS		147.455.476
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	20.819.769
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.350.000
3	Gastos financieros	2.769.211
4	Transferencias corrientes	3.576.936
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	91.819.273
8	Activos financieros	1.000
9	Variación de pasivos financieros	2.788.287
TOTAL GASTOS		147.455.476

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Albelda de Iregua, a 20 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Exposición Pública de las Cuentas del Ejercicio de 1990

III.C.990

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Alesanco, a 18 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificaciones de Apremio

III.C.991

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), Hace Saber: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos, ejercicios e importes que más adelante se indican, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

Providencia: "En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento."

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores incluidos en la relación que se adjunta la transcrita Providencia, requiriéndoles para que en los plazos que se indican a continuación satisfagan los débitos por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento que se expresan, advirtiéndoles que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso (art. 108 del R.G.R.), contados a partir de la fecha de publicación del Boletín Oficial de la Provincia donde aparezca insertado el presente Edicto:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la Providencia de Apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este Edicto en el B.O.R. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso

que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y el art. 101 del R.G.R.

Formas de Pago: En la Oficina de Recaudación, sita en la planta baja del propio Ayuntamiento en horario de lunes a viernes de 9 a 2, o mediante ingreso en la cta. cte. 107037022-4 de Caja Rioja o en la 03/1201-34 de Ibercaja, haciendo constar el nº de la certificación indicada en la relación que sigue.

Alfaro, a 19 de Junio de 1991.— El Alcalde.

NOTIFICACIONES

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA-1991

Titular: Triguero Simon, Fernando

Nº Certificación: 308/91

Hecho Imponible: Seat 124 NA-4523-H

Importe: 7.089,-Pts.

PLUS VALIA 1988

Titular: Jiménez Toledo, Casto

Nº Certificación: 5/90

Hecho Imponible: Transmisión Avda. de la Vía, 15

Importe: 3.270,-Pts.

PLUS VALIA 1990

Titular: Navajas Lestau, Manuela

Nº Certificación: 40/90

Hecho Imponible: Urbana en Plz. Cervantes

Importe: 4.382,-Pts.

CONTRIB. ESPECIALES POR ARREGLO DE CAMINOS 1987

Titular: Preciado Pascual, Lourdes

Nº Certificación: 318/90

Hecho Imponible: Polig/Parc.: 5/75 y 5/142

Importe: 705,-Pts.

Titular: Preciado García, Luis

Nº Certificación: 317/90

Hecho Imponible: Polig/Parc.: 5/58 y 5/121

Importe: 705,-Pts.

CONTRIB. ESPECIALES POR ARREGLO DE CAMINOS 1988

Titular: Preciado Pascual, Lourdes

Nº Certificación: 243/90

Hecho Imponible: Polig/Parc.: 5/75 y 5/142

Importe: 705,-Pts.

Titular: Preciado García, Luis

Nº Certificación: 240/90

Hecho Imponible: Polig/Parc.: 5/58 y 5/121

Importe: 705,-Pts.

Notificación de Apremio

III.C.992

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), Hace Saber: Que por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por el concepto de Recogida de Basuras 1990, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero del M.I. Ayuntamiento de Alfaro la siguiente providencia que literalmente dice así:

Providencia: "En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento."

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores incluidos en la relación que se adjunta, la transcrita Providencia, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación satisfagan los débitos por principal, recargo de apremio y costas, que se expresan, advirtiéndoles que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso (art. 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la Providencia de Apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este Edicto en el B.O.R. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del R.G.R.